

ACTA DE LA SESION DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE VELILLA DE SAN ANTONIO CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

En el municipio de Velilla de San Antonio, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día veintidós de mayo de dos mil doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. JULIO SANCHEZ ALARILLA, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales, DÑA ANA MARIA MAGALLARES BUITRAGO, DÑA. MARIA OLGA BUENO DUEÑAS. DÑA MARIA JOSE SORIA HURTADO, DÑA ENRIQUE ALCORTA MESAS, DÑA TERESA ANGULLO GARCIA, DÑA. MIRIAM MARIN SANCHEZ, DÑA. VICTORIA ALGOBIA SORIA, D. PEDRO CHAMON LOPEZ, D. ANTONIO MONTES LOPEZ, DÑA. JUANA BALAS HERNANDEZ, D. JOSE REDONDO FERNANDEZ, DÑA. ANTONIA ALCAZAR JIMENEZ y DON JUAN ANTONIO BENITO GOMEZ, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario y urgente, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno.

No asisten a la sesión, habiendo justificado su no asistencia, los Concejales Srs. D. JUAN CARLOS MUÑOZ FERNANDEZ, D. RODRIGO MORALES SANCHEZ y DOÑA HELENA OLIVA ALONSO.

Asiste igualmente a la sesión DÑA. MAR JIMENEZ RODRIGUEZ, Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

Da fe del presente acto, D. VICTOR MANUEL LOBAN GONZALEZ, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

Abierta la sesión a las dieciséis horas y treinta minutos, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el orden del día, para lo cual fue girada la oportuna convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- MOTIVACION DE LA URGENCIA DE LA SESION DEL PLENO DE LA ENTIDAD

El Sr Alcalde-Presidente, al amparo de lo establecido en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del pleno de la entidad la ratificación del carácter urgente de la sesión, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 votos, emitidos por los Concejales Srs. D. JULIO SANCHEZ ALARILLA, DÑA ANA MARIA MAGALLARES BUITRAGO, DÑA. MARIA OLGA BUENO DUEÑAS. DÑA MARIA JOSE SORIA HURTADO, DÑA ENRIQUE ALCORTA MESAS, DÑA TERESA ANGULLO GARCIA, DÑA. MIRIAM MARIN SANCHEZ, DÑA. VICTORIA ALGOBIA SORIA, D. PEDRO CHAMON LOPEZ, D. ANTONIO MONTES LOPEZ, DÑA. JUANA BALAS HERNANDEZ y D. JUAN ANTONIO BENITO GOMEZ

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 2 votos, emitidos por los Concejales Srs. D. JOSE REDONDO FERNANDEZ y DÑA. ANTONIA ALCAZAR JIMENEZ



A la vista del resultado de la votación, el Sr Alcalde-Presidente ratifica la urgencia de la misma dando paso al conocimiento del asunto incluido en el orden del día de la sesión.

SEGUNDO.- CONVALIDACION DE LA OPERACIÓN DE CREDITO SUSCRITA AL AMPARO DEL RDLEY 4/2012 POR EL QUE SE DETERMINA OBLIGACIONES DE INFORMACION Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACION PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Considerando que el artículo 10.1 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales establece: "Las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos"

Considerando que con fecha 31 de marzo de 2012 por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se adopto acuerdo de aprobación del Plan de Ajuste al que se refiere el Real Decreto-ley 4/2012. Siendo valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y en consecuencia autorizada la operación de endeudamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 7.5 del citado Real Decreto-ley.

Considerando que la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, establece las características principales del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, con el siguiente detalle:

- a) La financiación máxima por entidad local, será de la suma de:
 - Obligaciones pendientes de pago recogidas en las relaciones iniciales remitidas por las Entidades locales hasta el día 15 de marzo, y respecto de las cuales los contratistas, directamente o a través de aquéllas, hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.
 - Obligaciones pendientes de pago que consten en los certificados individuales que se hayan emitido por las Entidades locales reconociendo la existencia de deudas con proveedores.
 - Obligaciones pendientes de pago con contratistas que, habiendo aceptado la aplicación del citado Real Decreto-ley 4/2012, estén sujetos a procedimientos de embargo o de concurso de acreedores.
- b) *Plazo de las operaciones*. Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.
- c) *Tipo de interés para el prestatario*. El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.



d) El Instituto de Crédito Oficial actuará como agente con la colaboración de las entidades de crédito que se adhieran al mecanismo de financiación.

De acuerdo con los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas el importe a formalizar de la operación de préstamo es de 2.379.469,41€.

Considerando que el importe de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto del ejercicio 2012, prorrogado del 2011, ascienden a 10.553.194,24 €, y el importe acumulado de las operaciones de crédito a largo plazo con inclusión de la operación que se proyecta asciende a 2.739.716,14€, considerando que supera el 10% de los recursos ordinarios. De conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.f) i 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de les bases del régimen local, la competencia para la concertación de la operación de crédito corresponde Al Pleno de la Entidad Local.

Visto el informe que se emite por la Intervención, así como el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda,

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones: El Portavoz del PSOE pregunta al Sr Alcalde el porqué del nuevo sometimiento al pleno de la entidad de la operación de crédito. El Sr. Alcalde manifiesta al respecto, que al requerir la operación proyectada la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación tal mayoría no se había conseguido, de ahí la necesidad de convalidación.

El Sr. Alcalde-Presidente, una vez finalizada la deliberación somete a votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 votos, emitidos por los Concejales Srs. D. JULIO SANCHEZ ALARILLA, DÑA ANA MARIA MAGALLARES BUITRAGO, DÑA. MARIA OLGA BUENO DUEÑAS. DÑA MARIA JOSE SORIA HURTADO, DÑA ENRIQUE ALCORTA MESAS, DÑA TERESA ANGULLO GARCIA, DÑA. MIRIAM MARIN SANCHEZ, DÑA. VICTORIA ALGOBIA SORIA, D. PEDRO CHAMON LOPEZ, D. ANTONIO MONTES LOPEZ, DÑA. JUANA BALAS HERNANDEZ V DON JUAN ANTONIO BENITO GOMEZ.

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 2 votos, emitidos por los Concejales Srs. D. JOSE REDONDO FERNANDEZ y DÑA. ANTONIA ALCAZAR JIMENEZ

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara adoptados, los siguientes acuerdos:

Primero.- Convalidar la aprobación¹ de la operación de préstamo excepcional, derivada del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, cuyas condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, son básicamente las siguientes:

a) Importe: 2.379.469,41€.



- b) Plazo. Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.
- c) Tipo de interés. El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos. La operación se formalizará con aquella entidad que comunique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio del Instituto de Crédito Oficial.

Segundo.- Confirmar la facultad del Alcalde- Presidente tan ampliamente y expresamente como en derecho fuera necesario para la formalización de la operación de préstamo y la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Y siendo las dieciséis horas y cincuenta minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, se dio por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el acta transcrita más arriba tiene su primera hoja en la numerada con el A1436332 la última con 1436333 ocupando un total de 2 hojas por ambas caras.

La Secretaria Accidental